



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA  
ESTADO No. 094 DE 2022

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNIO	DECISIÓN
VERBAL REIVINDICATORIO	<a href="#">73283408900320210000200</a>	MERCEDES ORREGO	MARIA RUBI GONZALEZ ALZATE JOSE NARCISO CHAVARRO BUSTOS	30/09/2022	1	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ARTICULO 372 DEL C.G.P.
EJECUTIVO	<a href="#">73283408900320140003100</a>	DIANEY TANGARIFE RUIZ	LUZ ENITH GARCIA QUINTERO	30/09/2022	1	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE
MATRIMONIO CIVIL	<a href="#">73283408900320220012700</a>	LILY YANIRA RIVERA VASQUEZ ELIAS ROJAS MONDRAGON		30/09/2022	1	SEÑALA EL 13/10/2022 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA PARA EL MATRIMONIO CIVIL

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy TRES (03) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022) siendo las 08:00 de la mañana.

  
JUAN ZARTA TRIANA<sup>1</sup>  
Secretario

<sup>1</sup> Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: "Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)" y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: "Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular".